

## XVII. Estrategia publicitaria

1. La publicidad dentro de una acción comercial.
2. Objetivos comerciales y objetivos publicitarios.
3. La información base para una acción publicitaria.
4. Planificación de la creatividad: Su necesidad (estrategia creativa).
5. Etapas de la planificación creativa. Qué decir. Cómo decirlo.
6. El mensaje básico.
7. Adecuación del mensaje básico a las características del medio.
8. La investigación al servicio de la creatividad. Los «pre-test».
9. La estrategia de medios: Criterios básicos para una selección primaria de acuerdo a necesidades creativas, objetivos, competencia, etc.
10. Estimación de presupuestos. Criterios básicos.
11. Control de campaña.
12. Resultado de la acción publicitaria («post-test»).
13. Publicidad y promociones.
14. Objetivos más usuales de las promociones de ventas.
15. Las planificaciones de las promociones.

## RESOLUCION del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca la provisión de ocho becas.

Ilmo. Sr.: Por resolución del Instituto de Estudios Turísticos y en cumplimiento de las finalidades a su cargo, se acuerda la provisión de becas para trabajos de investigación en dicho Centro.

En consecuencia, se convoca concurso público ajustado a las siguientes bases:

- 1.º El número de becas comprendidas en la presente convocatoria es de ocho.
- 2.º El importe de cada beca será de 2.500 pesetas mensuales, más el incentivo que en cada caso se estime procedente.
- 3.º La duración de la beca será del 1 de octubre de 1970 al 30 de junio de 1971.
- 4.º La obtención de la beca supondrá por parte del beneficiario la dedicación de veinte horas semanales a los trabajos específicos que dentro del Instituto de Estudios Turísticos se le encomienden, conforme al régimen y control de asistencia que personalmente se le fije.
- 5.º Para concurrir a dichas becas será preciso contar con alguno de los títulos siguientes: Técnico de Empresa Turística, Licenciado en Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas y Económicas u otro equivalente, cuya analogía queda reservada a juicio del Instituto y no haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título respectivo.
- 6.º Las solicitudes, acompañadas de las relaciones de méritos y circunstancias que cada aspirante considere oportuno alegar, deberán remitirse antes del día 20 de septiembre de 1970, a la sede del Instituto, Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14.
- 7.º La selección y designación de becarios se hará discrecionalmente por el Instituto, atendiendo a los conocimientos alegados y su adecuación a las tareas que han de realizar los beneficiarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, Bassols Montserrat.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo promovido por doña Manuela González Fernández y doña María del Pilar y don José Cobo González, representados por el Procurador don Manuel Oterino Alonso y dirigida por el Letrado don Joaquín García Jiménez, y como demandada, la Administración pública, representada por el Abogado del Estado, impugnando sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 12 de marzo de 1968, que declaró ajustado a derecho el acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana de 15 de marzo de 1967, que

confirmo en alzada el de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de 14 de enero de 1968, que dispuso la inclusión de la finca número 54 moderno de la calle Bravo Murillo, de esta capital en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, se ha dictado sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimado el recurso de apelación sostenido en nombre de doña Manuela González Fernández contra la sentencia de 12 de marzo de 1968, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid sobre inclusión de la finca número 54 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes y pronunciados, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilan.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

## RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 16 de julio de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 18 de los corrientes a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Málaga.—Expediente sobre ordenación de la manzana comprendida entre la plaza Queipo de Llano, avenida Manuel Agustín Heredia y calles Casas de Campos, Arriarán y Vendaja, de Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue denegada su aprobación.

2.º Córdoba.—Proyecto de alineación de la calle Conde de Gondomar, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

3.º San Sebastián.—Plan de reforma y reurbanización de la calle Zubieta, de San Sebastián, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

4.º La Coruña.—Expediente sobre ordenanzas de porches para las edificaciones que hayan de proyectarse en el contorno de la plaza de Santa Catalina y la travesía del mismo nombre, en La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

5.º Córdoba.—Documentación presentada por el Ayuntamiento de Córdoba rectificando deficiencias señaladas en el Orden ministerial de 26 de febrero de 1970 sobre aprobación del expediente correspondiente a la reforma de la ordenación del cerro de la Golondrina, de Córdoba.—Se acordó declarar que la documentación presentada no subsana íntegramente las deficiencias señaladas en la resolución de 26 de febrero de 1970, por lo que deberá presentarse nueva documentación dando cumplimiento a lo establecido en la citada resolución, a cuyo efecto se señala un nuevo plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.

6.º San Sebastián.—Expediente sobre modificación del artículo 159 —pisos intermedios-entrepisos— de las Ordenanzas Municipales de la Edificación, de San Sebastián, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se declara que no procede aprobar dicho expediente, que podrá ser objeto de una nueva redacción en la que se tenga en cuenta la necesidad de reducir la superficie máxima de los entrepisos y de establecer para éstos una altura mínima que permita y garantice el normal acceso y permanencia en los mismos, prohibiéndolos en aquellos supuestos de las ordenanzas en los que no sea posible alcanzar las alturas mínimas fijadas para la planta baja y el entrepiso.

7.º Córdoba.—Plan parcial de ordenación urbana de los terrenos comprendidos entre la carretera de Córdoba a Villaviciosa, camping municipal y ferrocarril de Córdoba a Almorchón, promovido por don Juan Requena Morales y hermanos señores González Clementson y presentado por el Ayuntamiento de Córdoba.—Fue denegada su aprobación.

8.º San Sebastián.—Expediente sobre derogación íntegra del artículo 165 de las Ordenanzas Municipales de la Edificación de San Sebastián, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

9.º Alboraya.—Documentación justificativa de la rectificación de las deficiencias del Plan Parcial de Ordenación Urba-